

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 12 de 1975.

Núm. 3389

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil número 9/972, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado J. Jesús Torpey Andrade, en su carácter de endosatario en procuración del señor Carlos González Manzanero en contra de los señores Enrique Rosique Casango y Zoila Rivera G. de Rosique, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, febrero tres de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito a sus autos y se acuerda:— Como lo pide el occurrente, y con fundamento en los artículos 1,410, 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los predios urbano y rústico, ubicado el primero en la calle Manuel Leyva y esquina de la calle Sánchez Magallanes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 33 Mts. con la calle Manuel Leyva; al Sur, igual medida con el doctor Gamaliel Avila Márquez; al Este, 10 metros con la calle Sánchez Magallanes y al Oeste, 10 metros con el señor Casiano Rueda, con superficie total de 330 metros cuadrados.— Y el segundo en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie total de 1,506.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 74 metros cincuenta centímetros con Aurelino Gamas; al Sur, 80 metros con Trinidad León; al Este, 20 metros con camino vecinal de Ocampo y al Oeste, 19

metros con Adrián Pons; siendo postura legal las dos terceras partes que cubran las cantidad de \$ 163,693.75 (Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos Setenta y Cinco Centavos M.N.), y \$ 27,113.76 (Veintisiete Mil Ciento Trece Pesos Setenta y Seis Centavos), o sea \$ 54,654.58 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Cincuenta y Ocho Centavos), y \$ 9,037.92 (Nueve Mil Treinta y Siete Pesos Noventa y Dos Centavos), respectivamente, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial y diario “Rumbo Nuevo”, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y Avisos por tres veces en los sitios públicos más concurridos en el lugar en que se encuentran ubicados los predios; debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad o en alguna Institución Bancaria una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia respectiva las Doce Horas del día once de Abril próximo. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”.
José Ramos de la Cruz.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab.

Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab.

PRIMERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (10:30) diez horas con treinta minutos del día 7 de marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico denominado "Rosita" con Manifestación Catastral Núm. 3034, ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario de este Municipio de Huimanguillo, propiedad de Manuel González Gómez, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Has., con los siguientes linderos:

A las (11:00) once horas del día 7 de Marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico denominado "Pichucalco", amparado con la Manifestación Catastral Núm. 3031, ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, propiedad de José Ruben Ferrer Galguera, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Has., con los siguientes linderos:

Al Norte con el lote número 14; Al Sur con el lote Núm. 38; Al Este con el Núm. 30 y al Oeste con el lote Núm. 28; con la nota de inscripción siguiente: Núm: 476, Predio 3732, Folio 183, Libro Mayor, Volúmen 13.

Al Norte con el lote Núm. 30; Al Sur con el Núm. 54; Al Este con el lote Núm. 36 y al Oeste con el lote Núm. 38; inscrito bajo el Núm. 289, afectando al predio 3744, Folio 195 del Libro Mayor, Valúmen 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 6,666.66 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.).

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 6,666.66 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Febrero 18 de 1975.

Villahermosa, Tab., Febrero 18 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noire García Hernández.

Lic. Noire García Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E d i c t o

C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero. Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 19/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Isabel López Méndez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, febrero veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— Por presentada la señora Isabel López Méndez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García, o quienes sus derechos representen, todos ellos de domicilio ignorados; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Cuarta Sección del Municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de cinco Hectáreas Noventa y Ocho Areas, Noventa y Seis Centiáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorados, según se acredita con las constancias emitidas por el Secretario del Honorable Ayuntamiento y Comandancia de la Policía municipal, ambos de esta municipalidad, en las que se asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad y que desconocen sus domicilios; con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invo-

cada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para q. dentro del término de treinta días, contados a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados a los hechos de la demanda; debiendo, además señalar domicilio para recibir citas y notificaciones y a personas autorizadas para ello, ya que de no hacerlo así no se volverá practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene el despacho ubicado en la casa marcada con el número 103 de la calle doctor Ramón Medina de esta ciudad para oír citas y notificaciones y autorizado al licenciado Sergio Domínguez Hernández, para recibirlas y oirlas. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Teapa, Tab., 26 de febrero de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

EDICTO**A QUIEN PUEDA CORRESPONDER:**

En el expediente Civil Núm. 107/973, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dictó un acuerdo que dice en lo conducente:

1/o.—VISTOS; a sus autos el escrito de cuenta presentado por María Cristina Orozco Carrera, y se acuerda: 2/o.—Toda vez que el demandado no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, a pesar de haber sido notificado legalmente, tiénese por acusada la rebeldía en que incurrió; y en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, con apoyo en los artículos 265 y 616 del Código de procedimientos Civiles. Además, no volverá a practicar diligencia alguna en su busca, pues los acuerdos que se pronuncien les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en éstos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, inclusive la de carácter personal. 3/o. Con fundamento en los artículos 271, 284, 285 y 618 del Código Procesal invocado, se abre éste Juicio a pruebas, debiéndose las partes ofrecer las que a sus derechos convengan en un término de diez días fatales. Notifíquese personalmente y al rebelde mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que a éste el término comenzará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación.

Frontera, Tabasco, enero 31 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

José de la Cruz Baeza Carrera.

EDICTO

Sr. Aurelio López López.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 155/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promoviendo por el señor Juan Avalos López, en contra de Usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Febrero Once de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— Visto el escrito de cuenta a sus autos y se acuerda: Como lo solicita el promovente y apareciendo que ninguno de los demandados comparecieron al Juicio para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 616, 617, 618 y demás relativos y aplicables del código de proceder de la materia, se declara que los mismos han incurrido en rebeldía, por tanto todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacerceles, le surtirán efectos por estrado. Fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se decreta la apertura del período de ofrecimientos de pruebas, debiéndose publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”

José Ramos de la Cruz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cunduacán Tabasco.

EDICTO

C. Santiago Jiménez López.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil 61/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Carmen Jiménez May existe un acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán. Tabasco. Septiembre veintitres de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos, por recibido el Oficio 2125 del C. Pdte. del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo el expediente relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Carmen Jiménez May contra Santiago Jiménez López por motivo de la excusa propuesta por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez; con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 193, 104, 142, 155, 256, del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136, del Código Civil, 65 fracción I de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, se dá entrada al juicio en la vía y forma propuesta formese expediente, dese aviso de inicio a la Superioridad; y apareciendo que el demandado Santiago Jiménez López es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifiquesele por edictos que

se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendose saber el citado que debe comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda dentro de un término que se le fije de treinta días a partir de la última publicación; y gírese descho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez para que dentro del término notifique al C. En cargo del Registro Público de dicho lugar, emplazandolo con las copias de Ley para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación; asimismo para que notifique a Carmen Jiménez May con domicilio en Constitución número 9 de dicho lugar para que señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez ante el Secretario C. Anacleto Taracena Ruiz que dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en Cunduacán Tabasco a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a quienes sus derechos representen:

Que en el expediente Núm. 8/975, relativo a juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Celestino Villegas Díaz, en contra de usted, se dic-

taron dos proveído que copiados a la letra, dicen:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Enero treinta de mil novecientos setenta y cinco.
VISTOS.— Por presentado el señor Ce-

(Sigue a la vuelta)

lestino Villegas Díaz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos, al decir del promovente, de domicilio ignorados o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo, de esta municipalidad, constante de una superficie de cinco hectáreas, catorce áreas y diez centiáreas, con los linderos y demás características que expresan en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al superior; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, y teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento por edictos, sino general; en consecuencia, líbrese oficio a la Presidencia municipal y Comandancia de Policía, para que informen cuál es el actual domicilio de los demandados, previa la investigación correspondiente y comunicarlo a este Juzgado. Hecho lo anterior, se complementará este proveído. Se tienen los estrados del Juzgado para oír citas y notificaciones de parte del actor. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Dos firmas ilegibles. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, febrero quince de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS: La razón con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda: Unase a estos autos los oficios signados por el Comandante de la Policía Preventiva de esta municipalidad y Presidente Municipal de esta comunidad, en los que dan contestación a los que se le remitieron de este Tribunal, y en los que informan que los demandados

no tiene su domicilio en esta municipalidad y que ignoran donde vivan; razón por la cual procede complementar el auto de radicación en el aspecto omitivo del mismo, y por cuanto se acredita que las contraparte del actor son de domicilio ignorado, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario rumbo nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar personas y domicilio en esta ciudad para oír citas, notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

Teapa, Tab., febrero 15 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil.—Exp. Núm. 283/972 promovido por el señor Julio César Saenz Gómez, como Endosatario en Procuración del Banco Nacional de México, S.A., Sucursal Cunduacán, Tabasco, en contra del señor Evaristo Vasconcelos Martínez, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 30 treinta de Noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos escrito de cuenta.— Visto su contenido, se acuerda: Con fundamento en los artículos 1,411 del Código de Comercio, 543, 544, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a remate en primera y pública subasta, el predio rústico denominado “La Reforma” ubicado en la Ranchería “Cumuapa” “Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 42-79-57 Hs., (cuarenta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, localizado por los linderos siguientes: Norte, y Este, con el Arroyo Ciego de Pueblo Viejo; al Suroeste, con propiedad de Eustorgio Mendoza; estas colindancias son en 33-33-98 Hs., y al Norte y Este, con el Arroyo Ciego de Pueblo Viejo; al Sur, con propiedad de Esther Mendoza hoy de Arturo Hernández y al Oeste, con Eustorgio Mendoza, colindancias éstas que son en 9-45-59 Hs., Esta primera Almoneda se anuncia por tres veces

dentro de nueve días en los Periódicos “Oficial” del Estado y “Diario Presente” que se editan en la Capital del Estado.— Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca embargada, debiendo los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor del inmueble que es de \$ 85,591.40 (Ochenta y Cinco Mil, Quinientos Noventa y un Pesos, 40/100) M.N., señalándose para que tenga verificativo el remate en el local de este Juzgado, el quinceavo día hábil contado a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación del Edicto.— I apareciendo que el predio en cuestión queda ubicado en jurisdicción de Cunduacán, Tabasco, líbrese exhorto al C. Juez de igual categoría de aquella Ciudad, para que ordene la publicación de los Edictos en lugares visibles y tableros del Juzgado de dicha localidad.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “B” que certifica.—Firmas.— V. Gallegos G.—R.— Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se publica por Medio de Edictos Convocando Postores.

Comalcalco, Tab., Nov. 30 de 1974.

El Srio. “B” Mesa Civil.
Alcides Mendoza Z.

3 — 3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 22/975, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Ana María Rodríguez Marín de Ocampo, en contra de persona ignorada, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano

Zapata, Tabasco, Febrero Catorce de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Visto; se tiene por presentada a la señora Ana María Rodríguez de Ocampo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número cuarenta y seis de la calle Alvaro Obregón de esta ciudad, acompañando copias simples y en fotostática testimonio del documento

(Sigue a la vuelta)

público número mil cuarenta y dos, que contiene protocolización de diligencias promovidas en Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar posesión de un predio rústico, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva en contra de persona incierta, con apoyo en los artículos 1151, 1152, 1153, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, lo. 94, 95, 96, 109, 110, 111, 121, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Organica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, se acuerda; PRIMERO.—Se tiene a la señora Ana María Rodríguez Marín de Ocampo, demandando en la Vía Ordinaria Civil de persona incierta, la Prescripción Positiva de un predio rústico ubicado en este municipio, constante de 280-78-49 doscientas ochenta hectáreas, setenta y ocho areas, cuarenta y nueve centeareas, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, con Ana María Rodríguez de Ocampo; Sur, con terrenos Nacionales y finca el Palmar de la señora María Luisa O. de Bernat; Este, con terrenos El Tasistal y Oeste, con Laguna Pocvicuc y arroyo El Palmar. Segundo.— Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior; Tercero.— Como el demandado es persona incierta públíquese el presente auto por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al o los que se crean con derechos que deben presentarse a este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta día a recoger las copias simples del traslado, las que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fé. firmado.

Y para ser publicado por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado

AUDOMARO LOPEZ GUZMAN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

SUSANA ROJAS HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle del Desecho No. 10 en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de Puerto Escondido en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 692,00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 38.30 y 19,45 metros con propiedad de Esteban Sánchez Ríos y Manuel Ortiz Hernández, al Sur 27.80 y 35 con propiedad de Petrona Rodríguez G, y Ernesto Gutiérrez Gómez, al Este sin medida con el callejón del muerto y al Oeste 17.25 metros con Sara Méndez de Ruiz a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrénos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 14 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

EL SECRETARIO.

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Edicto

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 13/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Petrona Flores Perera en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Febrero doce de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— Por presentada la señora Petrona Flores Perera, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de una hectárea, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con las constancias emitidas por el Secretario del Honorable Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta municipalidad, en las que se asientan, respectivamente, que aquéllos no viven en esta localidad y que desconocen sus domicilios; con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días,

en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además señalar domicilio y designar en esta ciudad para citas y notificaciones, persona autorizada para ello, y que de no hacerlo así, no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene el despacho ubicado en la casa marcada con el número 103 de la doctor Ramón Medina de esta ciudad, y por autorizado al licenciado Sergio Domínguez Hernández, para oirlas y recibirlas y aquél por señalado. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, en funciones de Juez, por ante los testigos de asistencia, Rafael Alvarado Rojas y Francisca Zapata de la Cruz, que certifican.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Nuevo Nuevo", ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Teapa, Tab., 17 de febrero de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. Brunilda Mijangos Mijangos.
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 601/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Arsenio Mijangos López en contra de Brunilda Mijangos Mijangos y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, con fecha 16 de enero de 1975 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“PRIMERO.— Ha procedido la vía. — SEGUNDO.—El actor se probó su acción y los demandados no se excepcionaron.—TERCERO.— Se declara que el señor Arsenio Mijangos López, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano, ubicado en la calle Libertad de la Colonia Atasta de esta ciudad, marcada con el número veinte, constante de trescientos noventa y nueve metros, noventa y tres centímetros, cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Resultando Primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, a verificar las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive anterior, mismo que se encuentre afectando a los predios números 22012 a folios 28 del Libro Mayor, volumen 86; y apuntarlo a nombre del señor Arsenio Mijangos López, en substitución de su antiguo propietario Brunilda Mijangos Mijangos.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea ésta resolución, expídase copias certificadas de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía, notifíquese a la señora Brunilda Mijangos Mijangos, ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del invocado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el Resolutive anterior.— Notifíquese personalmente al actor y al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante

Secretaría de Finanzas del Estado
Departamento de Ejecución Fiscal.

E d i c t o

C. Alberto Galmiche y Socia.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2320 denominado “Para Nada” con superficie de 5-35-70 Has., ubicado en la Ranchería Cuauhtémoc perteneciente al Municipio de Frontera, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 223.52 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1970 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Frontera, Tabasco a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuarán con el Procedimientos Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Frontera, Tabasco, Febrero 20 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noire García Hernández.

2 — 2

el Secretario “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la demandada, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.

Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar.

Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil Núm. 7/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Vicente Martínez de Escobar Zurita y en contra de la C. Irma Rodríguez de Escobar, se encuentran los siguientes autos:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el C. Vicente Martínez de Escobar Zurita con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para recibirlas al C. Walter Rodríguez Linares, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar, con domicilio en la casa número treinta y dos de la Calle Mercedes Gamas de la Villa La Venta, perteneciente a este Municipio. Por lo que con fundamento en los artículos 254, 255, 258, y relativos del Código Procesal Civil y 267 fracción I del Código Civil, désele entrada a la demanda en la vía y forma indicada. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que en un término de nueve días más tres por razón de la distancia produzca su contestación u oponga sus excepciones, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fija al promovente una pensión alimenticia provisional de Cuatrocientos pesos, misma que deberá depositar en este Juzgado para que le sea entregada a la demandada.— Regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y envíese aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, por ante la Secretaria C. Dora Ma. Jiménez de O.

tíz que autoriza y da fé.— — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a doce de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. A sus autos el escrito del C. Vicente Martínez de Escobar Zurita para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Visto lo solicitado por el actor y lo manifestado por el C. Actuario de este Juzgado en la diligencia de fecha treinta y uno de Enero del año en curso; y tomando en consideración que la C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar, ya no vive en el domicilio señalado en autos y se ignora su actual domicilio, según consta en el oficio que signa el Comandante de la Policía Municipal de la Villa La Venta perteneciente a este Municipio, y con fundamento además en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del Edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma la Secretaría Judicial “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia C. Dora Ma. Jiménez de Ortiz, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley asistida de la Secretaria con quien actúa. Conste. Doy fé.

Lo que transcribimos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 14 de Febrero de 1975.

La Secretaría Judicial “B” del Juzgado
Mixto de Primera Instancia.

C. Dora Ma. Jiménez de Ortiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Andrés Cuevas.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 356/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Juana Gallegos Guzmán., en contra del señor Andrés Cuevas y Registrador Público., con fecha veintinueve de Enero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.—La actora probó su acción y los demandados no se excepcionaron.—Tercero.—Se declara que la señora Juana Gallegos Guzmán de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio rústico denominado San Florencio, ubicado en la Ranchería Estancia Vieja y constante de una superficie de 4-64-99 cuatro hectáreas, sesenta y cuatro areas, noventa y nueve centeareas, con las colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, a verificar las notas respectivas en los datos de inscripción de las oficinas a su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutive anterior, mismo que se encuentra marcado con el No. 445 en el Volúmen de documentos privados del año de 1904, y apuntarlo a nombre de la señora Juana Gallegos Guzmán en sustitución de su antiguo propietario Andrés Cuevas.—Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma, para la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—Sexto.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía notifíquesele al señor Andrés Cuevas esta resolución, en los Términos del artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenida por el numeral 623 del invocado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.—Septimo Notifíquese a la actora y al Registrador Público de la Propiedad, personalmente.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria "C" Celia Cernuda Al-

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

EDICTO

C. Herminio Zurita Pérez.
Donde se encuentre:
o a quien sus intereses represente.

Por ignorarse su domicilio y no haber deido representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 9316 con superficie de 247.00 M2. ubicado en la calle 27 de Febrero y Paseo Tabasco de esta ciudad, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,144.83 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1972 al Sexto Bimestre de . . . 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas del Centro, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., febrero 28 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

ble. Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.—una firma ilegible.—rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C." del Jdo. 2o. Civil.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O**C.C.****Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro,
Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragón.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil Núm. 487/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Petrona Castro Camacho en contra de los señores Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragón y Registro Público de la Propiedad, con fecha 8 de enero del presente año se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“PRIMERO.— Ha procedido la Vía. — SEGUNDO.— La actora probó su acción y los demandados no se excepcionaron.—TERCERO.— Se declara que la señora Petrona Castro Camacho, de simple poseedora se ha convertido en propietaria de una fracción del predio rústico denominado “San José” de la Ranchería Ixtacomitán de esta jurisdicción, constante de una superficie de tres hectáreas, cuarenta y nueve areas, veinticinco centeáreas, comprendido dentro de las colindancias descritas en el Resultando Primero de este fallo.

— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, a verificar las anotaciones respectivas, en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo anterior, mismo que se encuentra afectando a los predios números 3,148 a folios 162 del volumen 14; 2,923 a folios 186, volumen 13; 400 a folios 152 del Volumen 3; y 14,768 a folios 95, todos ellos del Libro Mayor volumen 60, respectivamente, y apuntarlo a nombre de la señora Petrona Castro Camacho, en sustitución de sus antiguos propietarios Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro, Lucinda, Gudelia Vázquez Mondragón.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía notifíquesele a los señores Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragón, es-

ta resolución en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del invocado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el Resolutivo anterior.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente a la actora y al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones edictales solicitadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.****Presente.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito comunicarle que con fecha 18 de los corrientes Clausuramos al público en general el giro de “Fábrica de Cal, Dolomitas y triturados” que teníamos ubicada en la ranchería Miguel Hidalgo de este municipio, para lo cual le suplicamos dejar sin efecto a la tarjeta cuenta TEA-200-4 que corresponde a este giro.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 30 de noviembre de 1974.
Calcinados del Sureste, S.A.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

EDICTO

Sr. Estebán Santos Córdova.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 79/974 relativa al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Rosa García de Santos, en su contra, con fecha treinta y uno de enero próximo pasado se dictó un auto que dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Enero treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos; el escrito que presenta la señora Rosa García de Santos y el cómputo de la Secretaría, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda que le fué instaurada en su contra, de conformidad con el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca del demandado y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— De conformidad con el artículo 284 del precepto indicado, se abre el término de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales que computará la Secretaría.— De conformidad con el Artículo 618 del cuerpo de leyes citado, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto, además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.— Rúbricas”.

Como está ordenado se expide el presente Edicto para su publicación en los periódicos señalados.

Paraíso, Tab., Enero 31 de 1975

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab.

Primera Almoneda

A las (12:00) doce horas del día 7 de marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco dos predios rústicos denominados “El Ensueño y Rinconada”, amparados con la Manifestación Catastral Núm. 3064 y 2824, ambos ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, ambos propiedad de Pedro de la Cruz Vaca, mismo que constan de una superficie de 100-00-00 cada uno con los siguientes linderos:

Al Norte con Adelor Sala y Socio; Al Sur con la Col. Manuel Sánchez M.; Al Este con la Col. Unidad Modelo y al Oeste con el lote No. 36; Núm. 234. Predio 3676, F. 126 Libro Mayor, Volúmen 13. al Norte con el lote Núm. 33; Al Sur con el Núm. 57; Al Este con la Col. Modelo y al Oeste con el lote 35; Núm. 227, Predio 5207, Folio 177, del L.M. Vol. 19.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 6,666.66 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Febrero 18 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noire García Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. María Jesús Isidro.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 297/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Esperanza Pérez Vázquez en contra de la señora María Jesús Isidro y Director General del Registro Público de la Propiedad, con fecha 12 de febrero que discurre se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero doce de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de que la demandada María Jesús Isidro no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le tiene por declarada la rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.— Publíquese además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes de que se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el que comenzará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.—Lo Proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. José Eligio Pérez Villanueva.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 423/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Inés Corzo de Pérez en contra de su esposo José Eligio Pérez Villanueva, con fecha 4 de febrero que discurre, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero cuatro de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor José Eligio Pérez Villanueva, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el juicio a pruebas, por un término de diez días improrrogables y común a las partes, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fe.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por vía de notificación al demandado señor José Eligio Pérez Villanueva, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cleomenes Castillo de la Fuente, representado por el licenciado Jorge Pintado Borrego, en contra de Moisés Prieto Sangeado, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día seis de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "Begonia", con una superficie de 21-82-19 Has., y casa sobre el mismo construída, ubicado en la Ranchería "Río Seco", Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Ciento Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Ochenta y Cuatro Centavos, base para el remate, precio fijado por el perito común, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los licitadores ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tener derecho a la subasta el diez por cientos de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 431/973. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada uno dentro de nueve días, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., enero 28 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, representado por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, en contra de Javier Plancarte Cuevas, el Juez Ejecutor señaló las once horas del día veintidós de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "El Chamizal", con una superficie total de 258-50-00 Has., ubicado en la Carretera Villahermosa, Escársega kilómetro 234 del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos, base para el remate, precio fijado por el perito común, y como postura legal la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos, o fueren las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos, o fueren el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 45/973. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., Feb. 17 de 1975.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.